

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12524.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-083-B-2012, las Ordenanzas N° 7631, 7680, 7787, y la necesidad de ampliar la regulación en relación a las distinciones otorgados por el municipio a terceros; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dar claridad a la regulación actual en el procedimiento para determinar las distinciones a la trayectoria de vecinos/as destacados/as de nuestra Ciudad.-

Que mayores precisiones conceptuales, limitarían las subjetividades en torno a las nominaciones y disminuiría las polémicas en torno a las mismas, lo que claramente redundará en una valorización del reconocimiento y un trato equitativo de los Ciudadanos/as.-

Que es de suma importancia establecer pautas precisas que sirvan de estímulo al/la vecino/a Neuquino/a, quienes se podrán ver motivados/as en la normativa a fin de hacerse acreedores/as del reconocimiento.-

Que es igualmente trascendente para la comunidad resaltar los valores de aquellos/as que sin ser vecinos/as, resultan ser personalidades destacadas en el ámbito de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor humanitaria y/o comunitaria, etc.-

Que no es menos importante resaltar y promover la correcta participación de niños y jóvenes en nuestra comunidad. Que generar reconocimientos especiales a esta franja muchas veces descuidada, implica resaltar actitudes y valores que se estiman positivos y que debieran replicarse en el resto de niños y jóvenes, lográndose con ello un activo más para nuestra sociedad.-

Que resulta necesario destacar aquellos Ciudadanos/as que hayan efectuado actos sobresalientes por su calidad moral, valor o arrojo, aunque los mismos sean circunstanciales.-

Que deben regularse también todas aquellas declaraciones o distinciones en relación a determinadas actividades, que efectúa habitualmente este cuerpo como las del Órgano Ejecutivo Municipal, con el fin de dar parámetros objetivos a las mismas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 030/2012, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 014/2012, el día 05 de julio y aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 015/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de julio del corriente año.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** A los fines de la presente Ordenanza, se establecerán las siguientes categorías para la designación de reconocimientos y distinciones:

- a) Vecino/a Ilustre
- b) Vecino/a Destacado/a
- c) Joven Destacado
- d) Visitante Ilustre
- e) Huésped de Honor
- f) Diploma de Honor al Valor
- g) Declaración de Interés Municipal

Las distinciones y reconocimientos tendrán carácter honorífico y vitalicio, exceptuando los supuestos de revocación.-

**ARTÍCULO 2º):** Se otorgarán distinciones o reconocimientos a jóvenes, mujeres, hombres, personalidades públicas y personas jurídicas sin fines de lucro que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber efectuado una labor científica, cultural y/o altruista en beneficio de nuestra Ciudad, Provincia, Nación o Comunidad Internacional.
- b) Haber representado a nuestra Ciudad, Provincia y/o País en eventos culturales, científicos y/o deportivos.
- c) Haber tenido una destacada labor social y/o cultural que constituya un ejemplo de vida para nuestros niños/as, adolescentes y a la comunidad toda.

**ARTICULO 3º):** No podrán ser reconocidas aquellas personas que:

- a) Hayan cometido y/o participado en crímenes de lesa humanidad.
- b) Cuenten con antecedentes penales por Delitos Dolosos.
- c) Se encuentren incorporadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**ARTICULO 4º): VECINO/A ILUSTRE:** Se declarará Vecino/a Ilustre, a sujetos que hayan tenido o tengan una trayectoria sostenida, destacada, relevante e intachable moralmente para nuestra Ciudad, Provincia y/o Nación, en el ámbito donde haya desempeñado su actividad.

Esta distinción se efectuara en vida del postulado/a o post mortem y lo hará el Concejo Deliberante con al menos 2/3 de sus miembros.-

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 5º): REQUISITOS:** Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza;
- b) Ser mayor de 50 (cincuenta) años.
- c) Haber residido en la ciudad durante los últimos 20 años.
- d) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de merito a dicha distinción.

**ARTICULO 6º): VECINO/A DESTACADO:** Se considerará Vecino/a Destacado/a a aquellas mujeres, hombres y/o personas jurídicas sin fines de lucro, que exhibieran en forma pública, conductas solidarias con la comunidad, que sobresalga en alguna de las disciplinas descriptas en el la presente ordenanza. Esta distinción se efectuará en vida del postulado/a o post mortem.-

**ARTICULO 7º): REQUISITOS:** Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.
- b) Ser mayor de 25 (veinticinco) años.
- c) Haber residido en la ciudad durante los últimos 5 años.
- d) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de merito a dicha distinción.

**ARTICULO 8º): JOVEN DESTACADO/A:** Será acreedor de esta distinción quien haya sobresalido en forma notable y continuada, en una actividad específica, que por su trayectoria y los valores que la misma encierra, sea un ejemplo a seguir por sus pares. Esta distinción constituye un premio al mérito, a la virtud, al esfuerzo y a la constancia.-

**ARTICULO 9º): REQUISITOS:** Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.
- b) Ser menor de 26 (veintiséis) años.
- c) Residencia inmediata y continua en la ciudad de Neuquén de 2 años.
- d) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de merito a dicha distinción.

**ARTICULO 10º): HUESPED DE HONOR:** La mención se otorgará a las máximas jerarquías del Estado, de las Congregaciones Religiosas y a las personalidades que representen Instituciones de reconocimiento Nacional o Internacional que se encuentren en visita oficial a la Ciudad de Neuquén. Tendrá vigencia durante el lapso que el homenajeado permanezca en la ciudad.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 11°): VISITANTE DESTACADO:** La mención se otorgara a aquellos visitantes Nacionales o Extranjeros que hayan sobresalido en las áreas científicas, culturales, deportivas, defensa a los Derechos Humanos o que hayan prestado servicios a la Humanidad. Tendrá vigencia durante el lapso que el homenajeado permanezca en la Ciudad.-

**ARTICULO 12°): DIPLOMA DE HONOR AL VALOR:** Será otorgado por el Órgano Ejecutivo Municipal y/o el Concejo Deliberante a todo/a ciudadano/a que se haya destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la Comunidad o alguno de sus miembros.-

**ARTICULO 13°): DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL:** Es el reconocimiento a eventos y acciones futuras a realizarse en la Ciudad de Neuquén o fuera de ella, que tengan trascendencia pública para la comunidad, en lo relativo a la Cultura, Educación, Ciencia, Técnica y/o Deporte.-

**ARTICULO 14°): PROCEDIMIENTO:** Toda presentación de solicitud de actividades de declaración de interés municipal u otras actividades deberán ser recepcionadas, sea en Órgano Ejecutivo o en el Concejo Deliberante con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a la realización de aquella.

La solicitud deberá contener para su tratamiento:

- a) Breve reseña de las entidades, instituciones o sujetos organizadores.
- b) Composición de los mismos, en caso de entidades con fines de lucro.
- c) Lugar y fecha de realización.
- d) Temática a desarrollar.
- e) Breve descripción del aporte que la acción y/o evento significara para la comunidad.

**ARTICULO 15°): CREASE el "Registro de la Memoria de la Ciudad de Neuquén",** el que será llevado y custodiado en el Órgano Ejecutivo Municipal con el fin de que las generaciones presentes y futuras tengan conocimiento de las mujeres y hombres que han contribuido significativamente en la historia de la ciudad.-

**ARTICULO 16°):** Todo aquel que haya sido reconocido de acuerdo a las categorías descriptas en la presente Ordenanza, quedaran inscriptos en el Registro de la Memoria, indicándose sus datos filiatorios y breve reseña de los actos o actividades en la cual se desarrolló y por el cual fue acreedor de dicha distinción.-

**ARTICULO 17°):** Las distinciones enunciadas en la presente ordenanza, estarán sujetas a condición resolutoria. En aquellos casos en que el/la distinguido/a haya incurrido en alguna de las prohibiciones establecidas en la presente o cuando realice actos o manifestaciones que resulten contrarias al honor o intereses de la Ciudad.

El órgano que otorgó el reconocimiento deberá declarar la Caducidad del mismo y mandar su incorporación al registro de la memoria, indicándolo con nota marginal.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 18°):** El Órgano declarante establecerá la metodología a implementar para la organización de las distinciones y homenajes establecidos en la presente Ordenanza, debiéndose entregar un Diploma y copia de la norma legal que lo acredite.-

**ARTICULO 19°):** DEROGASE las Ordenanzas N° 7631, 7680 y 7787.-

**ARTICULO 20°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-083-B-2012).-**

ES COPIA  
am

FDO:CONTARDI  
SPINA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N° 12524-12081  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-083-B,12

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1886  
Fecha 17 / 08 / 2012